

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS**

Nº 272 - 2024-MPH/GSP

Huancayo,

05 JUL 2024

**VISTO:**

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú; artículo 46° y 74° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo ; Ordenanza Municipal N° 746-MPH/CM del Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 193-2024-MPH/GSP del 24/05/2024, que implementa el Área de Fiscalización; Resolución de Subgerencia N° 357-2024-MPH/GA/\_SGGRH del 03 de julio del 2024; y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo estipulado en el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencias entre las cuales se encuentra el de regular el proceso de programación, formulación de directivas y aprobación de Su presupuesto.

**Que**, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 46° sobre la capacidad sancionadora, establece "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

**Que**, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 74° señala "Las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización".

**Que**, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 nos señala: "1.1. Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; en su artículo IV del Título Preliminar 1.2. Principio del debido procedimiento. - Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo.

**Que**, la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el artículo 62° ítem h) establece, como función específica de la Gerencia de Servicios Públicos: "desarrollar políticas públicas y normas para la adecuada prestación de los servicios públicos locales que brinda la Municipalidad", facultada para realizar labores de fiscalización y supervisión.





Que, la Ordenanza Municipal N° 746-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administras RAISA) y el Cuadro de Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), norma municipal, que el regula el procedimiento administrativo sancionador de la Municipalidad Provincial de Huancayo. en el artículo 3° señala: “el Fiscalizador. - es la persona designada por la Gerencia de línea, encargado de imponer las papeletas de infracción administrativa (PIA), según corresponda en cumplimiento de las disposiciones municipales, en actos de fiscalización rutinaria, realizándose operativas de forma planificada e imopinada, (...)”. relacionada con las actividades de competencia municipal.

Que, la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 193-2024-MPH/GSP del 24/05/2024, en el **ARTICULO PRIMERO.-** Dispone la implementación del Área de Fiscalización de la Gerencia de Servicios Públicos, con las facultades y atribuciones de conducir, supervisar y evaluar las actividades de operaciones de fiscalización municipal, control de sanciones, así como la supervisión del cumplimiento a las disposiciones municipales, estando autorizada a imponer sanciones administrativas a la transgresión de las normas municipales y realizar actos de notificación, elaboración de actas de inspección y/o actas de decomiso, conforme prevé el artículo 3° de RAISA de la Ordenanza Municipal N° 746-MPH/CM.- el **ARTICULO SEGUNDO.** - Aprueba el Organigrama Funcional y el Flujograma del Área de Fiscalización de la Gerencia de Servicios Públicos, adjunto. - **ARTICULO TERCERO.** – Dispone la designación mediante resolución administrativa, al personal municipal que desarrollara labores de **FISCALIZADOR MUNICIPAL**, adscritos a la Gerencia.

Que, con la Resolución de Subgerencia N° 357-2024-MPH/GA/\_SGGRH del 03 de julio del 2024, se resuelve **ROTAR**, al servidor nombrado Sr. **ABSALON TEOBALDO HERRERA QUINTANA**, a la Gerencia de Servicios Públicos, para la asignación de funciones a desarrollar.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 330-2023-MPH/A, sobre delegación de facultades decisorias; Art. 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR** a don **ABSALON TEOBALDO HERRERA QUINTANA**, en el cargo de **FISCALIZADOR MUNICIPAL**, del Área de Fiscalización de la Gerencia de Servicios Públicos, con las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 746-MPH/CM, norma que aprueba el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administras (RAISA) y el Cuadro de Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Municipalidad Provincial de Huancayo, encontrándose facultado (a) para imponer sanciones administrativas, realizar actos de notificación, elaboración de actas de inspección y/o actas de decomiso a la transgresión de las normas municipales, conforme a ley.

**ARTICULO SEGUNDO.** –Notifíquese, con las formalidades prevista por ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

  
Mag. José A. Lirrazábal Sánchez  
GERENTE